



**UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
FACULTAD DE DERECHO**

**REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO
ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES**

Versión final

Título I. Normas Generales

Artículo 1º: Del egresado. Se denomina egresado a quien ha aprobado como alumno regular todos los cursos que conforman el plan oficial de estudios de la carrera de Derecho.

Artículo 2º: Naturaleza del examen de grado. El examen de grado constituye el requisito final para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Ningún alumno podrá obtener su certificado de grado sin previamente acreditar la aprobación de todas las materias que conforman este examen.

Para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Las Américas, los egresados de la carrera de Derecho deberán rendir un Examen de Grado o Licenciatura, el que se registrará por el presente Reglamento.

Artículo 3º: Plazos para rendir el examen de grado. El egresado tendrá un plazo de dos años, contados desde que ha dado cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del artículo 1º del presente Reglamento, para obtener el grado correspondiente. Durante dicho período el egresado deberá rendir y aprobar las tres materias que conforman el examen.

Para efectos del cómputo del plazo, se entenderá que éste es anual, independientemente del mes en que se adquiere la calidad de egresado.

Si transcurrido ese plazo no lo hubiese obtenido sea por haber reprobado todas o alguna de las materias que conforman el examen o por no haberse

presentado a rendirlo, deberá cursar y aprobar una actividad académica de habilitación que será determinada por el Consejo de la Facultad.

La aprobación de la actividad académica de habilitación, le otorga al egresado un nuevo plazo de dos años para rendir y aprobar la (s) materia(s) pendiente(s) que integra(n) el examen de grado.

Artículo 4º: Número máximo de reprobaciones del examen de grado.

El egresado que complete un total de cinco reprobaciones, perderá su derecho a obtener el grado académico por UDLA, sea que el número total de reprobación corresponda sólo a una de las materias que integra el examen de grado, a dos de ellas o a las tres en su conjunto.

Artículo 5º: Efectos de la actividad académica de habilitación.

El egresado que esté cumpliendo con la actividad académica de habilitación deberá cumplir con las exigencias institucionales y académicas que se dispongan en forma previa a su cursado. Dicho egresado no tendrá derecho a solicitar certificado previsto en la Ley N° 18.120 sobre comparecencia en juicio para comparecer ante los tribunales establecidos en la ley, no obstante gozará del derecho de hacer uso de la biblioteca y demás beneficios que otorgue la Universidad.

Título II. Del Examen de Grado

Artículo 6º: Requisitos para optar al Examen de Grado. Para rendir el examen de grado el egresado deberá:

- a. Tener la calidad de egresado de derecho, conforme lo señala inciso primero del artículo 1º del presente Reglamento.
- b. Haber solicitado formalmente fecha para el examen.
- c. Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la Universidad, incluyendo el pago correspondiente al examen de grado, con a lo menos 30 días corridos y anteriores a la fecha otorgada por la Facultad de Derecho para tal efecto.

Artículo 7º: Solicitud de examinación. Una vez egresado el alumno deberá solicitar por escrito fecha para rendir el examen de grado en la secretaría de la Facultad, con la debida antelación, que en todo caso no podrá ser inferior a treinta días a la fecha de rendición del examen. Igual

formalidad se exigirá respecto de aquellos egresados que hayan aprobado la actividad académica de habilitación y deseen rendir nuevamente su examen de grado.

Tratándose de los alumnos que rinden por primera vez el examen, deben además acreditar su calidad de egresados.

Realizada la solicitud de examinación por el postulante en una determinada Sede de UDLA, y contando con comisión examinadora, el egresado no tendrá la posibilidad de retractarse. En caso de hacerlo, se entenderá que reprueba una de sus oportunidades reglamentarias.

En caso de requerir fecha de examen de grado en forma paralela en dos sedes distintas, se entenderá que previene la Sede donde se presentó la primera solicitud.

Artículo 8º: Materias contenidas en el examen. En el examen de grado, el postulante será evaluado sobre las materias contenidas en un cedulario especialmente confeccionado para las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional. Los cedularios no incluirán aspectos de detalle meramente reglamentario o formal.

Artículo 9º: Formalidades del examen. El examen de grado será oral, público y en comisión. Consistirá en la interrogación efectuada por cada uno de los docentes de aquellas materias contenidas en el cedulario básico señaladas en el artículo anterior.

La interrogación se realizará separadamente por materias, conforme a una calendarización que anualmente realizará la Facultad en el mes de diciembre de cada año. De esta manera, el postulante irá aprobando las materias que componen el examen de grado de manera secuencial. Sin embargo, se considerará aprobado el Examen de Grado cuando un egresado apruebe **todas** las materias previstas en el artículo 8º.

Las interrogaciones por materias se extenderán por todo el tiempo que la comisión examinadora estime necesario para alcanzar una justa evaluación del alumno.

La Comisión podrá poner término en cualquier momento al examen, si el examinado denota carencia de conceptos fundamentales del Derecho. Esta decisión, supondrá para efectos reglamentarios, la reprobación del examen.

Artículo 10°: Calendario de exámenes. Se fijará un calendario para rendir las materias del examen de grado, entre los meses de marzo y enero de cada año, formándose las comisiones correspondientes según el número de alumnos inscritos para rendir la materia que corresponda al mes elegido. Cada comisión tendrá un número máximo de cuatro exámenes de grado. Los cupos disponibles para cada sesión se llenarán de acuerdo al orden de las solicitudes.

La fecha para cada sesión será establecida por la Facultad con al menos treinta días de anticipación. Sin embargo, la hora exacta de inicio del examen podrá comunicarse con una semana de anticipación. Por razones de fuerza mayor se podrá modificar la fecha y hora exacta fijadas, asegurando, en todo caso, que la sesión se realice en un período de tiempo equivalente al previsto inicialmente.

Artículo 11°: Postergación y no presentación al examen. El egresado podrá postergar en total hasta **dos veces**, sin expresión de causa, la rendición de las materias que conforman el examen de grado, dando aviso formal y por escrito a la secretaría de la Facultad, con al menos treinta días de anticipación a su examen.

La omisión de esta formalidad, como la no presentación a examen por cualquier causa injustificada supondrá para efectos reglamentarios la reprobación del examen con nota 1.0 (uno coma cero) para todos los efectos reglamentarios.

El mismo efecto producirá todo atraso superior a 10 minutos, contados desde la hora prefijada para el inicio del examen.

Artículo 12°: La comisión examinadora. La comisión examinadora estará constituida, a lo menos, por dos profesores del área de examinación, los que serán sorteados de entre la nómina de profesores que se defina por la Facultad. El día y hora para el sorteo se comunicará por la vía más expedita posible a los egresados.

El sorteo público se realizará con al menos tres semanas de anticipación al examen. Dentro de las 24 horas siguientes al sorteo, el postulante podrá recusar a cualquiera de los profesores que integre la comisión. La solicitud que se presenta en la Facultad deberá ser escrita y fundada. Debiendo resolverla en conjunto el Director de la Facultad con el Director del

Departamento respectivo, quienes evaluarán en conjunto la pertinencia de la recusación, pudiendo ser rechazada de plano. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

El Decano, Director de la Facultad y Directores de Departamento podrán siempre integrar una comisión examinadora, en cuyo caso lo presidirán.

La composición de la comisión podrá siempre ser modificada por razones de fuerza mayor, debiendo en tal caso darse aviso oportuno por la vía más expedita posible al postulante.

Para la designación de la comisión, el postulante debe cumplir con un plazo de treinta días de antelación sus obligaciones económicas con la Universidad, incluyendo el pago del examen de grado. No se designará comisión en caso de incumplir esta obligación.

Serán plenamente aplicables a los alumnos egresados que rindan examen de grado, las normas referidas a las faltas disciplinarias previstas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento del Alumno de Universidad de Las Américas, especialmente cuando se afecte la honra o dignidad de los docentes que integran las comisiones de exámenes de grado.

Artículo 13º: Calificación de los ramos examinados. Una vez concluido el examen la comisión calificará con nota de uno a siete la asignatura evaluada, conforme a la siguiente escala:

- 7.0 (sobresaliente)
- 6.0 (muy bueno)
- 5.0 (bueno)
- 4.0 (suficiente)
- 3.0 (menos que suficiente)
- 2.0 (deficiente)
- 1.0 (malo)

Si alguna de las notas fuere inferior a cuatro (4.0) se entenderá que el examen fue reprobado.

Artículo 14º: Calificación final del examen. La calificación final del examen de grado se obtendrá promediando las tres notas obtenidas.

La nota final 4.0 (cuatro) corresponderá al mínimo de aprobación del examen. De la nota acordada se debe dejar constancia en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes de la comisión.

Artículo 15°: Vigencia de la nota obtenida en el examen de grado. El postulante que hubiere aprobado una o dos materias, conservará la nota obtenida, hasta la aprobación de la (s) asignatura (s) pendientes, teniendo como límite para la vigencia de la referida nota sea el plazo previsto en el artículo 3° o el número máximo de reprobaciones de las materias que integran el examen de grado conforme a lo señalado en el artículo 4°.

Artículo 16°: Solicitudes al Consejo de Facultad y situación de gracia. En caso de encontrarse un postulante en alguna circunstancia especial no prevista en el artículo 3° o en la hipótesis del artículo 4°, podrá de manera extraordinaria, presentar una solicitud formal de gracia para una examinación adicional que deberá contener fundamentos plausibles al Decano.

La solicitud será expuesta por el Decano ante el Consejo de Facultad, quien resolverá la presentación, pudiendo otorgar una nueva y última oportunidad, la que además establecerá las condiciones de examinación. En caso de empate, el voto dirimente lo entregará el Decano de la Facultad.

La decisión adoptada por el Consejo de Facultad será inapelable.

Artículo 17°: Nota final de la carrera. La nota final se obtiene ponderando en un 60% la nota de presentación, y 40% la nota del examen de grado.

III. Disposiciones finales.-

Artículo 18°: Interpretación y situaciones excepcionales. Cualquier duda sobre el sentido y alcance de las normas del presente Reglamento, como cualquier situación excepcional o no contemplada en este Reglamento, le corresponderá al Decano de la Facultad, quien podrá delegar esta función en el Director de Escuela.

Artículo 19°: Matrícula costo cero. Los egresados que rindan examen de grado dentro de los dos años siguientes al egreso, estarán beneficiados por la Universidad con la matrícula costo cero por el período señalado en el

artículo 3° inciso primero de este Reglamento, debiendo pagar sólo el arancel de titulación. Transcurrido dicho plazo sin haber aprobado las materias que integran el examen de grado, este beneficio no será aplicable.

Con ello se pretende incentivar que el postulante rinda lo más pronto posible a la fecha de su egreso el examen de grado.

IV. Disposición transitoria.-

Disposición transitoria. Este Reglamento será aplicable para todos los egresados de la carrera de Derecho a partir del mes de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto los alumnos egresados durante el período académico 2014-20, como también aquellos egresados con plazo vigente para rendir el examen de grado de años anteriores que hayan solicitado fecha para rendir examen o la soliciten durante el año 2015 tendrán la posibilidad de ser evaluados conforme a las disposiciones del Reglamento de examen de grado vigente desde marzo de 2009, modificado en abril de 2010. La decisión formal del egresado de optar por una u otra modalidad de examinación, excluye a la otra.

El presente reglamento de Examen de Grado será exclusiva, única y plenamente aplicable para todos los alumnos de la carrera de Derecho de UDLA a partir de marzo de 2016, excluyendo la posibilidad de los egresados de optar de conformidad al período de vacancia descrito en el inciso precedente.